

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 7417  
29 SEP 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.**

El Rector de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Estatuto General” y 011 del 19 de agosto del año 2010 “Estatuto Electoral” y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución de Rectoría No. 7045 del 28 de febrero del año 2020 se convocó a elecciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), Comité de Convivencia Laboral, Comité de Bienestar Institucional y la Comisión de Personal, al interior de la Universidad del Quindío.
2. Que, mediante Resolución de Rectoría No. 7091 del 19 de marzo del año 2020, se resolvió suspender los términos en los procesos administrativos y disciplinarios que se adelantan al interior de la Universidad del Quindío, entre el 20 de marzo y el 3 de abril del año 2020.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo del año 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo del año 2020, hasta el 31 de agosto del año 2020.
4. Que, mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto del año 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de noviembre del año 2020.
5. Que es facultad del señor Rector programar y organizar lo pertinente al desarrollo de los procesos electorales en la Universidad del Quindío, tal como lo establece el Artículo 112 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Estatuto General”.
6. Que la Resolución del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud No. 2013 de junio 6 del año 1986 en su Artículo primero establece: “Todas las empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta con la presente Resolución”.
7. Que igualmente, es necesario convocar a proceso de elección a los representantes del Comité de Convivencia Laboral de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución No. 652 del año 2012 del Ministerio de Trabajo, que indica: “El objeto de la presente resolución es definir la conformación y funcionamiento del Comité de



RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 7417  
29 SEP 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleados públicos y privados, y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 del año 2008”.

8. Que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, en atención a lo establecido en las Resoluciones 1205 y 652 del año 2012.

9. Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos, a través de votación secreta que represente la expresión libre y espontánea de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e inclusive en la respectiva convocatoria de elección.

10. Que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

11. Que el Decreto 1083 de mayo 26 del año 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

12. Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de mayo 26 del año 2015, reza: *“En todos los organismos y entidades reguladas por la ley 909 del año 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designadas por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera”.*

13. Que el inciso segundo del precitado artículo, establece “Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa”

14. Que el artículo 3 del Decreto Legislativo número 498 del año 2020 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública", dispuso: *“Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá tener los mismos requisitos y condiciones del titular. En, las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación **y los empleados***

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 7417

29 SEP 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

*vinculados en empleos que conforman las plantas temporales*. (Subrayado y en negrilla, fuera de texto)

15. Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario convocar a proceso de elección para la representación de los empleados en la Comisión de Personal.
16. Que el período de los miembros de la Comisión de Personal será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.
17. Que el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 017 del 3 de septiembre del año 2007, indica por quienes se conformará el Comité de Bienestar Institucional: “El señor Rector, quien lo preside o su delegado. La Vicerrectora Administrativa. Jefe de la División Bienestar Universitario, con voz, pero sin voto, quien actuará como Secretaria. El Director del Instituto Bellas Artes. Un representante de los docentes, elegido por los docentes. Un representante de los estudiantes de la metodología presencial, elegido por los estudiantes, Un representante de los estudiantes de la metodología a distancia, elegido por el Vicerrector Académico. Un representante de los funcionarios administrativos elegido por los trabajadores, vinculado a la Universidad. Un representante de los egresados, elegido por los egresados. Un representante de la Asociación de Jubilados, nombrado por la Asociación”
18. Que el período de los miembros del Comité de Bienestar Institucional será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.
19. Que las funciones de los diferentes Comités y la Comisión de Personal, se encuentran contenidas en las Resoluciones de Rectoría No. 1205 del 21 de diciembre del año 2012 (Comité de Convivencia Laboral), Acuerdo del Consejo Superior No. 017 del 3 de septiembre del año 2007 (Comité de Bienestar Institucional), Ley 909 de septiembre 23 del año 2004 (Comisión de Personal), los cuales se publicarán en la página institucional para conocimiento de la comunidad universitaria.
20. Que para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, Comité de Bienestar Institucional y Comisión de Personal, se presentaron inscripciones de aspirantes.
21. Que el cronograma de actividades fijado en la Resolución de Rectoría No. 7045 del 28 de febrero del año 2020, llegó hasta la etapa de “Reclamaciones de quienes no figuran en los listados como aptos para votar”, es decir, hasta el 20 de marzo del año 2020, último día de labores al interior de la institución.
22. Que se hace necesario reanudar los términos para culminar con dichas elecciones.

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 7417

29 SEP 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

23. Que, en virtud de la exposición argumentativa, el Comité Electoral de la Universidad del Quindío, en sesión del día 21 de septiembre del año 2020, y después de dialogar sobre el proyecto de resolución denominado: “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**” recomendó este proyecto de Resolución, para ser estudiado y aprobado por el Consejo Electoral.

24. Que el Consejo Electoral, en sesión realizada el día 22 de septiembre del año 2020, aprobó el proyecto de la Resolución de Rectoría “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**”.

Que por lo anteriormente expuesto, el señor Rector en pleno uso de sus facultades,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Continuar con la convocatoria dispuesta mediante Resolución de Rectoría No. 7045 del 28 de febrero del año 2020, a partir del día treinta (30) de septiembre del año 2020 en la Universidad del Quindío, para participar en la elección de los representantes del Comité de Convivencia Laboral, Comité de Bienestar Institucional y Comisión de Personal, desde la etapa de Verificación de hojas de vida y demás documentos de los aspirantes inscritos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FECHA, HORA Y SITIO DE VOTACIÓN:** La fecha de elección se llevará de manera presencial del 3 al 6 de noviembre del año 2020, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.; en el hall de los Bloques Administrativos A1 y A2.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se vive en el mundo, se implementará protocolo de bioseguridad con el fin de cumplir con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LOS TESTIGOS ELECTORALES:** Se podrá designar un (1) testigo electoral por cada mesa de votación, los cuales deberán portar en un sitio visible la credencial con sus datos personales (nombre completo, apellidos, documento de identificación y foto, la cual deberá ser entregada 10 días antes de la elección a la Secretaría General en formato digital fondo blanco).



RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 7417

29 SEP 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

#### PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES.

- Observar que los jurados de votación estén debidamente acreditados y en la mesa en la que fueron designados.
- Observar que las actas y demás documentos se diligencien en el debido momento y en la mesa de votación respectiva.
- Observar que los paquetes de las tarjetas electorales no se abran y se pre diligencien antes de la hora establecida en el artículo tercero de la presente Resolución para el inicio de las votaciones.
- Observar que la urna se encuentre totalmente vacía al momento de cerrarla y sellarla.
- Observar que las votaciones no inicien antes de la hora establecida en el artículo tercero de la presente Resolución.
- Observar que los votantes concurren libremente, que sufraguen en secreto y que depositen el voto sin presión o interferencia de ninguna clase.
- Observar que todos los ciudadanos voten con cédula de ciudadanía, en el formato único vigente. La cédula es el único documento válido para sufragar. No se puede votar con contraseñas, fotocopias, carné, ni pasaporte.
- Presentar reclamaciones ÚNICAMENTE ante los jurados de votación, quienes son los autorizados para dar respuesta a dichas peticiones.
- Vigilar porque ninguna persona o autoridad interfiera indebidamente en los procesos de votación y en los escrutinios.

Después del cierre de las votaciones los testigos electorales deberán:

- Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos.
- Vigilar la destrucción de las tarjetas no marcadas. Que éstas sean retiradas de la mesa de votación antes de abrir la urna.
- Presenciar que los datos de las votaciones sean leídos del acta de escrutinio de jurado.
- Acompañar el traslado de los pliegos electorales desde el puesto de votación hasta la oficina de Secretaría General donde se depositarán en un sitio seguro, y se mantendrá la cadena de custodia.
- Permanecer a una distancia de dos (2) metros con respecto a las mesas de votación.

#### PARÁGRAFO 2: PROHIBICIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES.

Durante el inicio de la jornada, los testigos electorales no podrán:

- Tocar, coger, manipular o diligenciar los formatos electorales.
- Acompañar a los sufragantes al interior del cubículo
- Hacer insinuaciones a los votantes, a los jurados o a las comisiones escrutadoras.

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 7417

29 SEP 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- Realizar cualquier tipo de propaganda electoral al interior de la zona electoral; ésta solo se podrá realizar por fuera del Campus Universitario.
- Portar camiseta o distintivo alusivo al candidato que representa
- Efectuar reclamaciones o apelaciones no escritas
- Ceder a terceros la credencial de testigo electoral
- Insultar o maltratar a los integrantes del Consejo Electoral, Comité Electoral, jurados de votación, autoridades y miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Con quince (15) días de antelación a la fecha de la elección, se designarán jurados y suplentes por cada mesa. Cada puesto de votación tendrá un jurado que estará integrado por dos (2) funcionarios quienes serán los encargados de realizar el procedimiento de control y escrutinio.

**PARÁGRAFO 1:** El nombramiento de los jurados será de obligatoria aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación sustentada y/o certificada, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria.

**PARÁGRAFO 2:** La selección de los jurados de votación se hará del listado del personal vinculado a la nómina de personal de la Universidad y habilitados por el Área de Gestión Humana.

**PARÁGRAFO 3:** No podrán ser designados como jurados de votación:

- Las personas inscritas como candidatos para la elección convocada por la Universidad del Quindío.
- Quien esté vinculado con el candidato por matrimonio o unión permanente, parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Los testigos electorales.
- Los acompañantes de los candidatos.

**PARÁGRAFO 4:** Los jurados deberán estar presentes al momento de la apertura y del cierre de la votación con el fin de suscribir las actas correspondientes y adelantar el proceso de escrutinio.

**PARÁGRAFO 5:** El jurado de votación instalará la mesa respectiva una hora antes del inicio de la votación en el lugar señalado para el efecto. Antes de iniciarse la votación los jurados abrirán la urna y se cerciorarán de que esté completamente vacía, luego de lo cual se sellarán bajo su responsabilidad.

Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día de la votación, las actas de escrutinio parcial con sus soportes ante la Secretaría General.

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 7417

29 SEP 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

**ARTÍCULO QUINTO:** El ejercicio del voto será libre, secreto e indelegable y se hará mediante la presentación en original de la cédula de ciudadanía ante los jurados.

**ARTÍCULO SEXTO: ZONA ELECTORAL:** La zona electoral estará ubicada únicamente, en el hall entre los Bloques Administrativos A1 y A2.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Consejo Electoral Universitario será el organismo encargado de trazar las directrices generales, supervisar el proceso electoral, ejercer la segunda instancia para los reclamos, solicitudes y recursos correspondientes al proceso y velar por el cumplimiento del Estatuto Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En los escrutinios, el jurado de votación deberá incluir los votos válidos emitidos por cada una de las listas, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados (ingresados en la urna).

Al final de la votación, los jurados de votación deben verificar que el número de votos (ingresados en la urna) coincida con el número de votantes firmantes.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes respectiva, los jurados de la mesa destruirán los votos excedentes, tomados al azar entre los consignados en la urna de que se trate y procederán a incinerarlos.

**PARÁGRAFO 2:** La marcación de los votos se debe realizar con una X o cualquier otro símbolo que refleje claramente la intención de voto, en la foto correspondiente al candidato de su preferencia. Las palabras, frases o alteraciones que se agreguen a los nombres de los candidatos o a los votos, anulará el voto.

**ARTÍCULO NOVENO: ESCRUTINIOS.** Una vez realizados los escrutinios parciales, los jurados designados en cada mesa diligenciarán y firmarán el acta respectiva y la entregarán al Comité Electoral, una vez finalizado el proceso electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** El escrutinio final sobre actas firmadas por los jurados de votación se realizará el día 9 de noviembre del año 2020, fecha en la que se publicarán los resultados obtenidos en el proceso electoral. Esta publicación se efectuará por los medios de difusión de la Universidad y contendrá: nombre del candidato y número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las reclamaciones de las publicaciones de resultados finales, se recibirán en la Secretaría General de la Universidad del Quindío, el 10 de noviembre del año 2020.

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 7417

29 SEP 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

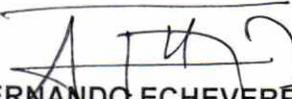
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las respuestas al trámite de reclamaciones, se darán el día 11 de noviembre del año 2020.

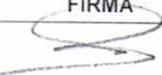
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Una vez el señor Rector reciba de la Secretaria General, como autoridad electoral responsable de conformidad con el artículo 10 del Estatuto Electoral, el informe final con el resultado de las elecciones, se expedirá el acto administrativo de reconocimiento de las mismas, para todas las representaciones de que trata la presente convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los 29 SEP 2020

  
JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO  
Rector

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Claudia Patricia Bernal Rodriguez – Secretaria General	
	Nathalie Gallego Arturo – Abogada de Rectoria	
REVISÓ Y APROBÓ	Victor Alfonso Vélez Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Señor Rector de la institución.

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No: 7417  
29 SEP 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

### CRONOGRAMA ELECCIONES

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONTINUA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	
Actividades	Fecha
Verificación hojas de vida y demás documentos de los aspirantes inscritos	Del 30 de septiembre al 2 de octubre del año 2020
Publicación listas de admitidos y no admitidos	5 de octubre del año 2020
Recursos de Reposición y Apelación por parte de los no admitidos	Del 6 al 13 de octubre del año 2020
Respuesta a los Recursos de Reposición y Apelación	16 de octubre del año 2020
Publicación de resultados definitivos de selección de inscritos	19 de octubre del año 2020
Elecciones	Del 3 al 6 de noviembre del año 2020
Publicación de resultados	9 de noviembre del año 2020
Reclamaciones a los resultados de las elecciones	10 de noviembre del año 2020
Respuesta a reclamaciones	11 de noviembre del año 2020
Publicación de resultados definitivos de elegidos a los diferentes Comités y Comisión – Acto Administrativo	12 de noviembre del año 2020
Posesión	13 de noviembre del año 2020